



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: VII**

**Número: Edición Especial**

**Artículo no.:39**

**Período: Noviembre, 2019.**

**TÍTULO:** Aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación en la cobertura y redacción periodística de crónica roja en Ecuador.

**AUTORES:**

1. Máster. Zoila Victoria Salamea Limones.
2. Máster. Daniel Gustavo Lemos Beltrán.

**RESUMEN:** En el presente artículo se analiza el tratamiento de las notas periodísticas publicadas por el Diario Extra, sobre crónica roja y su apego a lo estipulado en la Ley Orgánica de Comunicación. A partir de una entrada teórica y la presentación de titulares de noticias, se observan ciertas tensiones en las que estas crónicas se escriben como así también problematizar su continuidad en la prensa ecuatoriana. Aunque estos relatos siguen ejerciendo especial atracción en el público lector, han sido fuertemente sancionados por hacer un tratamiento morboso o sensacionalista de la nota periodística.

**PALABRAS CLAVES:** Crónica roja, medios impresos, tratamiento de la información, Ley Orgánica de Comunicación, comunicación.

**TITLE:** Application of the Organic Law on Communication in the coverage and journalistic writing of red chronicles in Ecuador.

**AUTHORS:**

1. Máster. Zoila Victoria Salamea Limones.
2. Máster. Daniel Gustavo Lemos Beltrán.

**ABSTRACT:** This article analyzes the treatment of the journalistic notes published by Diario Extra, about red chronicle and its adherence to the stipulated in the Organic Law of Communication. From a theoretical entry and the presentation of news headlines. It is specially established to observe certain tensions in which these chronicles are written as well as to problematize their continuity in the Ecuadorian press. Although these stories continue exerting special attraction in the reading public, they have been strongly sanctioned for making a morbid or sensationalist treatment of the journalistic note.

**KEY WORDS:** Red Chronicle; printed media; treatment of information; Organic Law of Communication; communication.

## **INTRODUCCIÓN.**

Para hablar de crónica roja, debemos partir que proviene del latín Chronica y su origen etimológico proviene del concepto griego Kronika Biblios. Cuya palabra es la narración cronología de un acontecimiento o suceso.

Su uso en la prensa escrita ecuatoriana se reconoce en la sección de crónica roja de los medios impresos, donde se hace relación a la cobertura periodística de hechos judiciales o policiales, etc. En la redacción periodística, la construcción narrativa de la crónica roja forma parte primordial de los medios impresos sensacionalistas ecuatorianos, que en su mayoría se constituyen en su portada principal para atraer a lectores, con titulares sensacionalistas que despiertan el morbo.

Las noticias de crónica roja, son quizás las que más impacto causan en los medios, sean estos televisivos, radiales o escritos, por sus contenidos, los mismos que apelan a la sensibilidad de las personas. Los medios impresos populares tienen una sección de crónica roja, que es la más vista y quizás la más criticada. Pese a estar presente en la retentiva pública la influencia de este género, le resta o le brinda credibilidad de sus noticias en la sección crónica roja.

Bajo dicha premisa cabe responder las siguientes preguntas: ¿Cómo la redacción de una noticia de crónica roja puede afectar psicológicamente a sus lectores? ¿Cuál es el fin de un titular sensacionalista? ¿De qué manera la Ley Orgánica de Comunicación regula las noticias de Crónica Roja? ¿De qué manera ha beneficiado al lector la Ley Orgánica de Comunicación, en la regulación de los contenidos tratados en crónica roja? ¿Los contenidos de la sección de Crónica Roja de Diario Extra han cambiado después de la publicación Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador?

Con la presente investigación se evidencian los cambios experimentados por la sección de crónica roja y su apego a lo estipulado en la Ley, así como se mostrará cuál es el criterio de la población ecuatoriana acerca de esa área, y por tanto, si los cambios han incidido en la opinión pública.

La historia de la Ley Orgánica de Comunicación nace con los debates en la Asamblea Nacional Constituyente que se instaló en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí – Ecuador, en noviembre de 1997, con el objetivo de redactar una nueva constitución política, para ser legitimada, luego, mediante consulta popular nacional, efectuada el 15 de abril de 2007.

La constitución aprobada y publicada el lunes 20 de octubre del 2008, en el Registro Oficial N° 449 en la que se incluyen aspectos relacionados con la comunicación.

Según analiza Roberto Sánchez, los debates de la comunicación social en nuestro país, inician con la llegada al poder político del Movimiento Alianza PAÍS y las críticas del presidente Rafael Correa a los grupos empresariales que controlaban los principales medios de comunicación impresos, radiofónicos y televisivos (Sánchez, 2006).

Este criterio coincide con lo expresado por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea - Ecuador 2007, presentado luego de las elecciones a la Asamblea Constituyente del 30 de septiembre de 2007. En este documento se indica: “Desde que el presidente Correa tomó posesión de su cargo en enero de 2007, su relación con los medios, a los que acusa de proteger los intereses de la elite

económica, ha sido tensa... Los medios se han convertido en las voces más críticas contra el presidente y su proyecto de crear una Asamblea Constituyente” (Europea, 2007).

Entre las novedades que se incluyeron en la Constitución fueron los derechos del buen vivir relacionados con los aspectos económicos, sociales y culturales, en que dos de las categorías se relacionan con el derecho a la comunicación e información (Trujillo & Ávila, 2008, P.82).

Para validar el presente trabajo científico se usaron fuentes de información primaria y secundaria en español, partiendo por una revisión bibliográfica y documental de los conceptos básicos de crónica roja, redacción, cobertura periodística y Ley Orgánica de Comunicación, en libros digitales e impresos.

Además, se tuvo que visitar los organismos que controlan el cumplimiento de la LOC, y así conocer la correcta aplicación de la misma. Se obtuvo la información primaria directamente de las secciones de Crónica Roja de los medios impresos objetos de observación, con el fin de desarrollar un análisis integral y poder reflexionar sobre posibles soluciones. Se utilizaron metodologías de tipo cualitativo por su finalidad de describir las características de la cobertura y redacción periodística; retrospectivo, pues las evidencias obtenidas son tomadas en consideración a partir de la realización del trabajo de campo y basándose en los conocimientos técnicos planteados por los principales ponentes; descriptivo ya que se recopiló la documentación de los sujetos, sin intervenir en la opinión crítica de los mismos; y propositivo, puesto que al concluir el estudio se plantea una reflexión para mejorar la aplicabilidad de la ley de comunicación de forma global; produciendo contenidos periodísticos de mayor responsabilidad que genere cambios y contribuya al fortalecimiento de una sociedad crítica. Se consideró como muestra el Diario Extra de la ciudad de Guayaquil; utilizando un método de descripción e interpretación, se procedió a la recolección de datos, entre ellos revisión de la sección en mención, teniendo en apreciación la escritura de cada una de las coberturas del apartado en

referencia, conversatorios con psicólogos, y representantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que sirvieron de inicial sustento en el desarrollo del artículo.

El estudio se divide en:

- 1) La aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación en el diario.
- 2) La transformación de la cobertura periodística en la configuración del género periodístico en mención.
- 3) El papel del reportero en la redacción periodística.

### **Características del género crónica roja en Ecuador.**

Hablar de crónica roja en Ecuador no es posible sin nombrar a uno de los más importantes defensores de este género periodístico: Henry Holguín Cubillos, fallecido en diciembre de 2012; en su calidad de editor de diario Extra, que se edita en Guayaquil y circula en todo el país, fue un defensor de la crónica roja.

Su blog, que sigue on line, contiene su pensamiento y los argumentos sobre su defensa a la crónica roja, de uno de ellos es posible extraer este concepto: “En la mayoría de las Facultades de Ciencias de la Comunicación y Periodismo, la existencia del sensacionalismo, el amarillismo y la crónica roja, no se enseñan ni se explican. Simplemente se condenan y estigmatizan. El miedo cerval del ser humano hacia la muerte y la sangre se refleja en la actitud de docentes, publicistas y muchos lectores, quienes prefieren meter la cabeza en un hueco como el avestruz antes que enterarse de la realidad que se vive en las calles de sus ciudades y países. Debemos comenzar por señalar que esa sangre publicada ni la inventamos ni la causamos nosotros...” (Henry Holguín Cubillos, 2012, Párr.3).

Holguín (2012) cierra su post con un texto al que se puede tildar de lapidario: “Espero, que cuando el calentamiento global o la ira de Dios acaben con el mundo, algún historiador sobreviviente encuentre entre las ruinas de una de nuestras ciudades un ejemplar de "la EXTRA" como la llama el pueblo. Para que en el futuro sepan la realidad que vivíamos antes del desastre y no la falsedad

rosadita con que diariamente se engaña y manipula a una sociedad desinformada” (Henry Holguín Cubillos, 2012, Párr. 22).

Mientras tanto, la periodista Janeth Hinojosa en una entrevista en el año 2011 que publica la edición digital del diario El Mercurio de Cuenca, asegura que podríamos decir que ahora existe una pandemia de crónica roja y farándula, que son estilos respetables, pero no se debe llenar solo con dichos espacios. Debe haber propuestas con contenido para quienes los quieran ver.

Antes de la promulgación de la Ley de Comunicación, se publica un informe en que asegura: La tendencia del periodismo mediático de privilegiar el acto violento sobre el pacífico, el dato excepcional sobre el normal, el incidente sobre el proceso y/o lo individual sobre lo general, es absolutamente intencional; ya que mediante este mecanismo de selección se decide qué es noticia, con el propósito de impactar, lo cual implica que la información es escogida y dirigida. De esta manera, es muy frecuente encontrar que, entre todas las violencias existentes, los medios de comunicación enfatizan la visión criminal.

Se concluye, que una sobrerrepresentación de la crónica roja en los informativos televisivos, lo cual afecta la convivencia pacífica y la calidad de vida de la población ecuatoriana al aumentar, en gran medida, su percepción de inseguridad con respecto a la victimización real, al infundir y profundizar, de esta manera, los temores ciudadanos.

Uno de los efectos legales que han enfrentado los medios de comunicación en cuanto al tratamiento de la crónica roja ocurrió en enero del 2013 cuando, según un reporte de prensa, interpusieron una acción de protección en contra de los diarios Correo, Opinión y El Nacional que circulan en la ciudad de Machala provincia de El Oro; los denunciantes habrían presentado “muestras de las publicaciones de los tres medios y se observan gráficas de ciudadanos fallecidos, cuyos cuerpos están ensangrentados, calcinados o con graves lesiones (Diario El Telégrafo. 2013, Párr.4).

El jurista Amézquita (2014) establece una relación de la situación entre los medios de comunicación y la crónica roja: “La sobredimensión de la crónica roja y el sensacionalismo con el que se la cubre, tiene una sola explicación ‘se trata de vender más’, sin que importe el costo social porque se utiliza un viejo aforismo, ‘el fin justifica los medios’. Se pretende ignorar que: La prolijidad en los detalles escabrosos, especialmente en tratándose de delitos sexuales o contra la moral pública, abre un amplio horizonte a las mentes juveniles en un estadio vital en el que el sexo ejerce sobre ellas un magnetismo vigoroso; por este mismo camino suelen llegar a conocimiento público hechos que en momento desgraciado envuelven a familias honorables en un manto de ludibrio y deshonor”.

En Ecuador, la sección de crónica roja ha ocupado durante muchos años los primeros lugares de preferencia de los lectores. En Guayaquil, el medio escrito formal que la presenta es Diario Extra, donde el área nació con el medio mismo.

La Ley de Comunicación, vigente desde 25 de junio del 2013, plantea una regulación, no solo de los contenidos de crónica roja, sino de todos los demás difundidos en medios de comunicación, en la presente investigación analizaremos los principales artículos de la ley en mención que nos servirá de referencia para este artículo.

**(LOC., 2013).**

El objeto y ámbito de la ley Orgánica de Comunicación se encuentra en su artículo 1:

“Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente”. Este cuerpo legal tiene 119 artículos distribuidos en 6 títulos: Disposiciones preliminares y definiciones, Principios y derechos, Derechos a la comunicación, Sistema de Comunicación Social, Regulación de contenidos, Medios de comunicación social, Del espectro radioeléctrico; además de 26 disposiciones transitorias, 6 reformatorias y 2 derogatorias.

Para Alexander Amézquita (2014), la visión general de la Ley Orgánica de la Comunicación tiene aspectos sociales cuestionables: “Su largo articulado, pretende configurar un modelo de comunicación con importantes y positivas características, como lo dejan ver los títulos de principios, así como los principios deontológicos y el artículo 71 que define las responsabilidades comunes de los medios de comunicación social... Este modelo según sus defensores pretende además calificar a la información que circula en los medios, en el sentido de mejorar y aumentar los estándares de calidad que debe cumplir. Un buen inicio del sistema de comunicación” (Amézquita. 2014. Párr.5). El mencionado análisis culmina con una observación sobre el artículo 7 de la LOC: “Una carencia fundamental de la ley, en mi lectura, es la falta de precisión sobre el concepto de Información de relevancia pública e interés general” (Amézquita. 2014, Párr.10).

**(LOC., 2013, art 9) Códigos deontológicos.**

Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley. Cada medio de comunicación debe cumplir con un manual donde se incluyan los códigos deontológicos establecidos en a la LOC, apegándose no solamente a dicha ley sino a la Carta Magna y ética profesional para dar cumplimiento a los establecido en el presente artículo 9 de la ley en mención.

**(LOC., 2013, art 10) Normas deontológicas.**

Literal 2.d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.

Literal 2.e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.

Literal 3.a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.

Literal 3.c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.

Literal 3.d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.

Literal 4.c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia.

Literal 4.e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.

El artículo que se hace referencia en el párrafo anterior plantea los códigos deontológicos referidos a la humanidad, relacionados con los grupos de atención prioritaria, concernientes al ejercicio profesional y relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social; para esta investigación se han considerados los más pertinentes y los que más ha infringido el medio de comunicación objeto de estudio.

Para la regulación y control de la LOC se creó el siguiente organismo:

**(Comunicación, 2013).**

El Art.55 nos indica textualmente que: “Superintendencia de la Información y Comunicación. La Superintendencia de la Información y Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación [...]”

En el Art.56 hace referencia a: “Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación”. Serán atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación:

1. Fiscalizar, supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los derechos de la comunicación.
2. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación.
3. Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información sobre sí mismos que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
4. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad reguladora.
5. Las demás establecidas en la ley.

La Crónica Roja es un espacio o sección en los medios de comunicación, que incluye información de hechos policiales, violentos, sangrientos o accidentes. En los documentos y libros sobre periodismo no tiene una definición como tal, pero si es constantemente mencionada, también llamada crónica policial.

En Europa, por la misma cultura de sus países, se ven pocos ejemplos de este género. Si bien en ese continente también ocurren hechos violentos o de sangre, son asumidos y contados con mayor responsabilidad por los periodistas y medios. Quienes hacen caso omiso, y muestran los hechos de forma cruda, son catalogados de amarillistas o sensacionalistas. Es decir, en el viejo continente no se asumen secciones de crónica roja como tal, los medios tienen formatos “tabloides”, mucho más serios y simplemente cuentan historias.

En América Latina, el caso es diferente. Al ser repúblicas cuyos inicios implican violencia (conquistas, independencias), llevan esa característica presente en sus rutinas. Aunque no son sociedades específicamente violentas o crueles, si albergan culturas llamadas tercermundistas y

grandes abismos sociales. Las desigualdades que existen generan injusticias, que a su vez generan crímenes e historias sangrientas que contar.

Es quizá, por ese contexto socioeconómico de los países suramericanos, que la crónica roja tiene mucha más acogida. Sumando a esto, la forma de ser “cálida” de las personas, que hacen que tanto los hechos como las noticias sean consumidos de forma más cercana y en ocasiones hasta morbosa.

Es especialmente, en nuestro continente, donde la violencia de los últimos tiempos ha hecho que los medios parezcan teñidos de sangre. Países vecinos como Colombia o México tienen altos índices delictivos, y por lo tanto, más noticias atroces.

En Ecuador, se ha visto por muchos años como las muertes, los hechos delincuenciales, los accidentes y los procesos policiales y de justicia, llenan los medios de comunicación logrando convertirse ya en un fenómeno. Estas noticias han sido, en ocasiones presentadas de manera arbitraria e irresponsable, sin regulación alguna, causando daños a personas o grupos.

Estos espacios de noticias han ocupado durante muchos años los primeros lugares de preferencia, especialmente en Guayaquil, donde se toma en cuenta la cantidad de hechos sangrientos para decidir el tiraje del periódico (en el caso de los medios impresos). Cabe recalcar que es el público, quién con su actitud ha mantenido la crónica roja durante décadas como la sección más consumida, sea esto por muchas razones: la costumbre, el morbo, la deshumanización u otras.

El gobierno de Rafael Correa planteó una regulación a los medios de comunicación, a sus empleadores, empleados y por ende a la forma de presentar las noticias. La sección Crónica Roja ha tenido también que acogerse al estatuto pues es mencionada en algunos apartados, entre ellos el linchamiento mediático, la prohibición de presentar imágenes crueles, la necesidad de contar con periodistas especializados en el área y otras.

Si bien los medios de comunicación están cumpliendo la normativa, existen quienes no lo han hecho de forma correcta, precisa o completa. Es claro que “la ley no debe interpretarse, sino acatarse”, pero existen medios que han quebrantado la premisa, excusándose tras varias razones.

En el caso específico de Diario Extra, periódico Guayaquileño, se observa un cumplimiento de los artículos “más fuertes” de la ley, pero un descuido al momento de presentar calidad de información. Este problema puede darse por varias razones como falta de preparación académica de quienes generan información para la sección, el desconocimiento o conocimiento parcial de la ley de comunicación por parte de estas personas o por simple resistencia.

Este no cumplimiento de la ley puede generar, además de sanciones para el medio de comunicación, una afectación directa a quién recibe su mensaje que, se forma opiniones erradas o incongruentes.

Diario Extra ha sido multado por la Super Intendencia de la Comunicación e Información, en reiteradas ocasiones por tratamiento morboso de la información, es el caso de las notas periodísticas tituladas ¡Territorio de muerte!, difundida en la portada de la edición No. 273, del 19 de julio de 2014; y, ¡Ni el casco aguantó el papazo!, de la edición No.280, del 26 de julio del 2014.

Existen otras sanciones como es la de su edición del 23 de noviembre del 2013, donde se publicó el accidente de tránsito que se produjo en Guaño Chimborazo, en el cual falleció Romero Rodríguez rector de la Escuela Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y Carola Donoso, asistente del Departamento de Vinculación con la Comunidad. En la portada de dicho diario se publicó una foto del cuerpo de Rodríguez cuando era rescatado por los bomberos, la noticia fue publicada bajo el título: “De la reunión a la tumba”.

El 01 de octubre de 2015, difunde un titular “¡Plomo en medio de chateo!” la noticia se desarrolló en la página 2, bajo el título “Acribillado dentro del automóvil”.

El 5 de julio del 2017, diario Extra en su sección crónica roja publico una nota periodística bajo el título “Le arrebataron el celular y la vida”.

Posteriormente a dichas publicaciones Diario Extra es sancionado por la Super Intendencia de la información y la Comunicación (SUPERCOM), por tratamiento morboso de la información por un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3, literal d) de la LOC. Si bien el diario informo sobre acontecimientos reales que se suscitaron y que produjeron la atención ciudadana, desconoció su responsabilidad social.

### **Crónica Roja.**

En cuanto al fondo que interesa a esta investigación sobre la Crónica Roja para medios impresos, la Ley Orgánica de Comunicación no establece nada directamente, pero existen artículos específicos que están relacionados con el tema planteado, como es el artículo 9 de la LOC, citado en párrafos anteriores.

Para el Vocal principal del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación Marco Antonio Bravo, existe una responsabilidad ulterior con los contenidos de crónica roja el indica que: “Es importante que los medios conozcan y tomen en cuenta que toda la normativa que se encuentra dentro de esta Ley como su Reglamento General y demás reglamentos expedidos son de obligatorio cumplimiento y aplicación a todos, sin importar si la información difundida es considerada como crónica roja o no, la responsabilidad ulterior; así como el derecho a la rectificación y réplica, son generales y podrán ser aplicados en cualquier momento que se incumpla con lo determinado en la normativa antes mencionada”.

En el contexto de linchamiento mediático, el funcionario asegura que el artículo 26 es “concreto al explicar los casos en los que el medio caerá en linchamiento mediático, sin importar si la noticia impartida es o no considerada como crónica roja.”

### **Redacción de la Crónica Roja.**

En cuanto al estilo en la redacción de una nota policial Janet Malcom (1991) se pregunta “¿Qué es lo que le importa al lector en la cuestión de saber si un autor violó o no las reglas de su género?” al realizar una comparación entre los autores de ficción y un periodista de que trabaja en temas policiales y/o judiciales (Malcom. 1991, p.197).

Malcom (1991) en cuanto al trabajo periodístico asegura que “El Autor de una obra no ficticia está sujeto a un contrato con el lector y por ese contrato se limita a tratar sólo acontecimientos que realmente ocurrieron y personajes que tienen sus réplicas en la vida real” (Malcom, 1991. p.198).

### **Crónica roja, sensacionalismo, amarillismo.**

Es conveniente realizar una separación entre género periodístico como es la Crónica Roja, policial o judicial con las deformaciones que ha sufrido para llegar a tener el tratamiento de sensacionalismo y de amarillismo.

En el acápite anterior, se definió el tema de la crónica roja, pero en asuntos metodológicos confirmamos que es la redacción periodística sobre hechos delincuenciales o relacionados con aspectos judiciales de alto interés público.

Sobre el sensacionalismo, la Real Academia de la Lengua lo define como “Tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos...” que lo complementa “con los aspectos más llamativos o escandalosos de un asunto para impresionar a la gente y llamar su atención”.

Según el estudio realizado por Berti (2010), los lectores de estos diarios se articulan en torno a algunos factores: “El gusto por el entretenimiento extremo por encima de la veracidad. Por los enfoques trasgresores, es decir, sin reparar en aspectos éticos, morales o de valores (de allí el gusto o la tolerancia frente a la crónica roja, el uso del cuerpo de la mujer como objeto y la escasa preocupación por la estricta veracidad de los hechos). Por la búsqueda de “horizontalidad social”, es decir de

espacios, rostros y lenguajes similares a los suyos. Y finalmente la preferencia por las narrativas de acción en desmedro de una actitud más analítica” (Florencia Berti 2010, p.44).

Por su parte el “amarillismo” viene de “periodismo amarillo”, que el periódico New York Press a principios de 1897 lo mencionó para describir el trabajo tanto de Joseph Pulitzer por parte de William Randolph Hearts, “cuando surge una interesante contienda en Estados Unidos por hacerse con los servicios de los más significativos dibujantes de historietas y que generarán[...] problemas legales” (Agencia El Vigía, 2008 Párr.2).

## **CONCLUSIONES.**

La ley de comunicación marcó cambios y regulaciones en la forma de hacer comunicación en el país, lo que incluye a Diario Extra y sus secciones como crónica roja.

La sección crónica roja de Diario Extra acató varios puntos de la Ley de Comunicación lo que significó cambios en sus contenidos.

En la sección crónica roja de Diario Extra se incumple con los artículos N.10 (varios literales) y N.22 de la Ley de Comunicación, que refieren a normas deontológicas y tratamiento de casos judiciales.

El incumplimiento de varios artículos de la Ley de Comunicación en la sección crónica roja de Diario Extra influirá de manera negativa en la opinión pública, puesto que la población está de acuerdo con la existencia de la normativa.

La falta de profesionalización del personal de Diario Extra, específicamente de quienes laboran en la sección de crónica roja, incide al momento de generar contenidos.

No todo el personal de Diario Extra conoce o ha sido capacitado sobre le Ley de Comunicación, lo que influye al momento de generar contenidos.

Los directivos de Diario Extra no están de acuerdo con la Ley de Comunicación por lo que el medio la acata por imposición, y no ha buscado implementar una normativa armónica entre sus políticas y lo exigido por la normativa.

### **Recomendaciones.**

Se presentan como recomendaciones:

- ✚ La ley de comunicación (al igual que el resto de leyes orgánicas del Ecuador) debe ser aplicada integralmente por todos los medios, lo que incluye a Diario Extra y a sus contenidos de crónica roja. La normativa no debe interpretarse, dividirse o acatarse parcialmente.
- ✚ Implementar un revisor de textos de crónica roja que compruebe el cumplimiento integral de la Ley de Comunicación en la sección.
- ✚ Evaluar la aplicación de la Ley de Comunicación en los contenidos de la sección crónica roja de Diario Extra, para encontrar los incumplimientos y corregirlos.
- ✚ Evaluar periódicamente la aceptación de la sección crónica roja de Diario Extra entre la población con el fin de analizar las publicaciones y corregir errores.
- ✚ Se deben acatar las sugerencias de la población en cuanto a lo que le gustaría ver y cambiar en la sección crónica roja de Diario Extra, especialmente en cuanto a titulares y tratamiento de imágenes, porque es al público a quién va dirigido el producto.
- ✚ Incrementar la intervención del cuerpo legal de Diario Extra previo a la publicación de contenidos de crónica roja.
- ✚ Impulsar la profesionalización de quienes laboran en la sección crónica roja de Diario Extra y propender acciones para su formación jurídica básica.
- ✚ Crear un manual de estilo para la regulación de los contenidos de crónica roja, que sea concordante a las políticas de Diario Extra y a la Ley de Comunicación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Amézquita, O. A. (2007). Alternativas, Actores y Articulaciones. Prolegómenos para una investigación acerca de movilización social y comunicación alternativa en América Latina, Núm. 19. pp.76-88. Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45783>
2. Berti, F. (Octubre de 2010). Sensacionalismo y amarillismo en los medios de comunicación. Ensayos contemporáneos, pp.43-45.
3. Ley Orgánica de Comunicación. (25 de 06 de 2013). Ley Orgánica de Comunicación. Art.56. Quito, Ecuador, Ecuador.
4. Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (2007). EU EOM Final report Ecuador-2007.ES. Obtenido de: [https://eeas.europa.eu/topics/election-observation-missions-euoms\\_en/26116/EU%20election%20observation%20mission%20to%20Ecuador%20in%202007](https://eeas.europa.eu/topics/election-observation-missions-euoms_en/26116/EU%20election%20observation%20mission%20to%20Ecuador%20in%202007)
5. Ley Orgánica de Comunicación. (25 de junio de 2013).Registro oficial - Quito, Ecuador
6. Sánchez, R. (1 de 6 de 2006). Fundación de Estudios, Acción y Participación Social. Obtenido de: <http://www.fedaeps.org/resistencias-4/gobierno-popular-y-medios-de>
7. Trujillo, J. C., & Ávila, R. (2008). Nueva Constitución (Primera ed.). Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
8. El Telégrafo. (2013).ciudadanos demandan a diario de crónica roja. Guayaquil- Ecuador. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/ciudadanos-demandan-a-diarios-de-cronica-roja>
9. El Vigía. (2008). ¿Las Agencias de Medios se comen a las de Publicidad?. Recuperado de: <http://www.el-vigia.es/aalas-agencias-medios-se-comen-las-publicidad/>

10. Holguín, C. H. (16 de Agosto de 2012). El que tenga miedo que compre un perro... Recuperado el 15 de Febrero de 2015, de: <http://henryholguincubillos.blogspot.com/2012/08/la-realidad-del-sensacionalismo.html>

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 - lunes 20 de octubre del 2008.
2. Diccionario de la Real Academia Española. (2014). Recuperado el 15 de Febrero de 2015, de <http://lema.rae.es/drae/?val=sensacionalismo>
3. Lopez Díaz, E. (2006). Iniciación al Derecho. Madrid: Delta Publicaciones.
4. Ley Orgánica de Comunicación. Registro Oficial No. 22- martes 25 junio de 2013.

## **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Zoila Victoria Salamea Limones.** Máster Universitario en Periodismo de Investigación, Datos y Visualización Docente de la Universidad Técnica de Babahoyo – Ecuador. E-mail: [zsalamea@utb.edu.ec](mailto:zsalamea@utb.edu.ec)
2. **Daniel Gustavo Lemos Beltrán.** Magister en Marketing. Docente de la Universidad Técnica de Babahoyo, Los Ríos – Ecuador. E-mail: [dlemos@utb.edu.ec](mailto:dlemos@utb.edu.ec)

**RECIBIDO:** 12 de octubre del 2019.

**APROBADO:** 21 de octubre del 2019.